

A DESPACHO/. -

Guapi, Cauca, 18 de mayo de 2023.-

Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término legalmente concedido para lo cual se surtió traslado de tres días. Viene con solicitud de remate. Sírvase proveer.

DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 193

Se encuentra a despacho el proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** adelantado a nombre propio por **PEDRO FELIPE MARTINEZ BERMEO**, en contra de **LUIS HERMES CUERO CUERO**. Viene con solicitud de remate y liquidación del crédito presentada por el demandante.

CONSIDERACIONES

Surtido el traslado de la liquidación del crédito se hace necesario modificarla de oficio dando aplicación a las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito presentada se reportan tres abonos, faltando el reportado por las partes el 16 de agosto de 2019, por la suma de \$2.000.000.

Se tiene entonces los siguientes pagos:

1. Por la suma de \$20.000.000, del 18 de septiembre de 2018.
2. Por la suma de \$10.000.000, del 23 de marzo de 2019.
3. Por la suma de \$2.000.000, del 16 de agosto de 2019.
4. Por la suma de \$2.000.000, del 25 de diciembre de 2022.

Por lo anterior se hace necesario modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, quedando en la suma de \$32.093.279,57, que equivalen al capital e intereses adeudados al 3 de mayo de 2023.

Por otro lado, en atención a la solicitud de señalamiento de fecha para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, se tiene que revisado el expediente encuentra el Despacho que el avalúo allegado data del 16 de marzo de 2018, encontrándose desactualizado.

Así las cosas, se insta a la parte ejecutante para que previo a fijar fecha para remate, allegue a esta Dependencia el avalúo del inmueble aquí embargado y secuestrado, debidamente actualizado, toda vez que el presentado cuenta con más de cinco años de aprobado. Esto con el fin de garantizar que el valor del inmueble corresponda al real al momento de la realización de la diligencia.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, se ordenará OFICIAR a la INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, para la correspondiente emisión del certificado del avalúo catastral, a costa de la parte interesada.

Finalmente, se ordena oficiar a la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas comparadas y detalladas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley en vista de que el auxiliar de la justicia no ha cumplido cabalmente con sus deberes consagrados en el artículo 52 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$ 32.093.279,57 M/cte**, correspondiente al capital e intereses liquidados hasta el 3 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen el avalúo del bien inmueble de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P., debidamente actualizado.

TERCERO: OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI** para que, a costa de la parte interesada, expida el certificado de Avalúo Catastral del inmueble identificado con M.I. No. 126-5272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, Cauca, par los efectos indicados en el artículo 444 del Código General del Proceso. Librese oficio por secretaría.

CUARTO: OFICIAR a la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, como secuestre en este proceso, para que rinda informe sobre su gestión, para lo cual se da un término de **DIEZ (10) DÍAS**.

ADVIÉRTASELE lo contenido en el artículo 50 del Código General del Proceso, sobre la exclusión de la lista.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 26 de MAYO de 2023

Hoy notifiqué por estado **No. 037**, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca